

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 30 de septiembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 21 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2098
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL OLIVENZA PH
Demandado	AMIRA REGINA CARRASCAL FIGUEROA JOSÉ MIGUEL VÉLEZ CARRASCAL JUAN DAVID VÉLEZ CARRASCAL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01082 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como lo previsto en la Ley 675 de 2001, se libraré mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de UNIDAD RESIDENCIAL OLIVENZA PH, y en contra de AMIRA REGINA CARRASCAL FIGUEROA, JOSÉ MIGUEL VÉLEZ CARRASCAL Y JUAN DAVID VÉLEZ CARRASCAL, por la siguiente suma de dinero:

A. Por las siguientes cuotas ordinarias y extraordinarias de administración:

Fecha de Causación	Exigibilidad	Cuota Ordinaria de Administración	Cuota extraordinaria
1 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017	1 de Abril de 2019	\$183.840	
1 de Enero de 2018 al 31 de Enero de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Febrero de 2018 al 28 de Febrero de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Marzo de 2018 al 31 de Marzo de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Abril de 2018 al 30 de Abril de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Mayo de 2018 al 31 de Mayo de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Junio de 2018 al 30 de Junio de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Julio de 2018 al 31 de Julio de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Agosto de 2018 al 31 de Agosto de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Septiembre de 2018 al 30 de Septiembre de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	

1 de Octubre de 2018 al 31 de Octubre de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Noviembre de 2018 al 30 de Noviembre de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018	1 de Abril de 2019	\$215.000	
1 de Enero de 2019 al 31 de Enero de 2019	1 de Abril de 2019	\$222.100	
1 de Febrero de 2019 al 28 de Febrero de 2019	1 de Abril de 2019	\$222.100	
1 de Marzo de 2019 al 31 de Marzo de 2019	1 de Abril de 2019	\$222.100	
1 de Abril de 2019 al 30 de Abril de 2019	1 de Mayo de 2019	\$227.900	\$17.400
1 de Mayo de 2019 al 31 de Mayo de 2019	1 de Junio de 2019	\$227.900	
1 de Junio de 2019 al 30 de Junio de 2019	1 de Julio de 2019	\$227.900	
1 de Julio de 2019 al 31 de Julio de 2019	1 de Agosto de 2019	\$227.900	
1 de Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2019	1 de Septiembre de 2019	\$227.900	
1 de Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2019	1 de Octubre de 2019	\$227.900	
1 de Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2019	1 de Noviembre de 2019	\$227.900	
1 de Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2019	1 de Diciembre de 2019	\$227.900	
1 de Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019	1 de Enero de 2020	\$227.900	
1 de Enero de 2020 al 31 de Enero de 2020	1 de Febrero de 2020	\$227.900	
1 de Febrero de 2020 al 29 de Febrero de 2020	1 de Marzo de 2020	\$227.900	
1 de Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2020	1 de Abril de 2020	\$244.000	\$77.200
1 de Abril de 2020 al 30 de Abril de 2020	1 de Mayo de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2020	1 de Junio de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Junio de 2020 al 30 de Junio de 2020	1 de Julio de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Julio de 2020 al 31 de Julio de 2020	1 de Agosto de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2020	1 de Septiembre de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2020	1 de Octubre de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2020	1 de Noviembre de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2020	1 de Diciembre de 2020	\$244.000	\$45.000
1 de Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020	1 de Enero de 2021	\$244.000	\$45.000
1 de Enero de 2021 al 31 de Enero de 2021	1 de Febrero de 2021	\$247.928	
1 de Febrero de 2021 al 28 de Febrero de 2021	1 de Marzo de 2021	\$247.928	
1 de Marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021	1 de Abril de 2021	\$247.928	
1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021	1 de Mayo de 2021	\$266.376	
1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2021	1 de Junio de 2021	\$252.540	
1 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2021	1 de Julio de 2021	\$252.540	
1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021	1 de Agosto de 2021	\$252.540	
1 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021	1 de Septiembre de 2021	\$252.540	

B. Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando y por las sanciones que determine la propiedad horizontal, a partir del mes de enero de 2021, junto con sus respectivos intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el primer día del mes siguiente a la causación de cada cuota, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando se acredite su causación con el respectivo certificado expedido por el Representante Legal de la propiedad horizontal.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ARANGO FLÓREZ, portadora de la tarjeta profesional número 110.853 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

sv

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf49c3038ce83d2337bc15d6f469cfb485d637522c6667e9f5c225fe6d3c877**

Documento generado en 21/10/2021 11:46:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153 (E)** Hoy **22 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario